



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Í N D I C E

INTRODUCCIÓN.....	3
ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.....	5
I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS PÚBLICOS.....	7
I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA.....	7
A. Título de la Auditoría.....	7
B. Objetivo.....	8
C. Alcance.....	8
D. Criterios de Selección.....	9
E. Áreas Revisadas.....	10
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	10
G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría.....	13
I.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS.....	13
A. Conclusiones.....	14
I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA.....	14
II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A GASTOS PÚBLICOS.....	15
II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA.....	15
A. Título de la Auditoría.....	15
B. Objetivo.....	15
C. Alcance.....	16
D. Criterios de Selección.....	17
E. Áreas Revisadas.....	18
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	18



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría.....	22
II.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS.....	23
A. Conclusiones.....	23
II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA.....	24
A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría, Observaciones Determinadas, Acciones y Recomendaciones Emitidas.....	24
B. Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera.....	27
III. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA.....	28



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX, y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal la Cuenta Pública que la Administración Pública Paraestatal, le presente sobre su gestión financiera, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, derivado del análisis de la Cuenta Pública a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de la misma por parte de la autoridad correspondiente.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública de la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel**, abarca la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, las cuales comprenden:

A.- El Proceso Administrativo; que es desarrollado fundamentalmente por la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual incluye los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2023, así como



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos obtenidos y gastos ejercidos por la entidad fiscalizada.

B.- El Proceso de Vigilancia; que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de la gestión financiera, teniendo carácter de externa y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control, ejecutándose una vez que el programa anual de auditoría esté aprobado y publicado en su página de internet, para efectos de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables, en cuanto a la recaudación, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y gastos públicos, y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa de la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel**.

En la Cuenta Pública de la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se encuentra reflejada la obtención del ingreso y ejercicio del gasto público de recursos propios. La Cuenta Pública fue entregada a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 30 de abril de 2024, con oficio No. FPMCQROO/DG/201/2024.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I y 86 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 26 de enero de 2024 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2024, para la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2023, el



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22 en su último párrafo, 37, 38, 40, 41, 42 y 86 fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar los Informes Individuales de Auditoría obtenidos con relación a la Cuenta Pública de la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

De su Creación y Objeto

La **Fundación de Parques y Museos de Cozumel**, se crea mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 09 de marzo de 1987, como un Organismo Descentralizado Mixto, de Interés Social y Privado, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio. Mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo de fecha 31 de marzo de 2005, se reforman, modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del Decreto que crea la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo. Mediante Decreto de fecha 26 de abril de 2005 se adicionan los artículos transitorios sexto, séptimo, octavo y noveno al Decreto por el que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo. Mediante Decreto de fecha 07 de junio de 2018 adicionan diversas fracciones del artículo Segundo del Decreto por el que se crea la



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo, publicado el 9 de marzo del 1987 y sus reformas de fecha de publicaciones en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo de fechas 31 de marzo de 2005 y 26 de abril de 2005, cuyo objeto y finalidad es, encargarse de la ejecución de las acciones correspondientes al fomento, conservación, protección, mantenimiento y administración del parque natural Chankanaab, en sustitución del Patronato de la Laguna de Chankanaab y de los demás parques, paradores turísticos y museos que administren; el descubrimiento, rescate, estudio, catalogación, custodia, conservación y exhibición de piezas y monumentos arqueológicos, históricos, artísticos y la determinación de zonas de belleza natural y de los demás bienes que constituyen o deban de integrar el patrimonio cultural de la Isla de Cozumel, así como para la administración, preservación, catalogación, fomento, administración, mejoramiento y difusión de las especies de flora y de la fauna en las zonas adyacentes de la Isla que constituyan reserva ecológica de valor excepcional; fomentar el interés y la colaboración de los habitantes de la Isla de Cozumel y de otros lugares; fomentar, diseñar y ejecutar programas y proyectos para el desarrollo social, educativo, económico y cultural de la población; fomentar apoyos a la sociedad del municipio de Cozumel cuya situación económica le impida continuar sus estudios a nivel básico, medio superior y superior a través del otorgamiento de becas con apego a la normatividad que establezca el Consejo Directivo; establecer y mantener un sistema de información local y estatal a través de las tecnologías de la información y comunicaciones (TICs), sobre programas y servicios sociales para mejorar la calidad y las condiciones de vida de la comunidad en situación de vulnerabilidad en el municipio de Cozumel; planificar, realizar, promover, apoyar o patrocinar cursos, congresos, conferencias y seminarios, así como proyectos de carácter educativo, cultural, artístico, científico, ético o social que desarrollen la formación integral de la población en situación de vulnerabilidad en materia de la educación y la cultura, y efectuar las actividades y operaciones sociales, educativos, económicos y culturales. Dicho decreto fue publicado en el Periódico Oficial del



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Estado de Quintana Roo, Tomo II, número 76 Extraordinario, Novena Época; de fecha 07 de junio de 2018. Este Organismo tiene su residencia en la ciudad de Cozumel, municipio de Cozumel, Quintana Roo.

I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS PÚBLICOS

I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento al artículo 38, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera de la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

23-AEMF-D-GOB-033-076

"Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos Públicos"



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento en la ejecución de la Ley de Ingresos conforme a las disposiciones legales aplicables; verificando la forma y términos en que los ingresos propios fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; así como de la demás información financiera, contable, patrimonial y presupuestaria que la entidad fiscalizada deba incluir en su cuenta pública, conforme a la normativa pertinente.

C. Alcance

Universo: \$107,357,984.30

Población Objetivo: \$107,357,984.30

Muestra Auditada: \$66,297,460.64

Representatividad de la Muestra: 61.75%

Durante el ejercicio auditado, el ente fiscalizado no recibió recursos federales, por lo cual el Universo y la Población Objetivo quedaron integradas únicamente por recursos propios.

La población objetivo se determinó sobre la base de los ingresos devengados que forman parte del Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad, respecto al cumplimiento financiero de los ingresos devengados, hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica, que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional la actuación fiscalizadora, basándose en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.

E. Áreas Revisadas

Se revisó la Subdirección de Control Presupuestal y el Departamento de Recursos Financieros de la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel**.

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar que los registros auxiliares coincidan con los registros de las pólizas.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



2. Verificar que los ingresos generados estén debidamente documentados.
3. Verificar que los ingresos de la entidad se apeguen al tabulador autorizado de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel.
4. Verificar de acuerdo a la muestra seleccionada, que los ingresos se encuentren depositados en las cuentas correspondientes y que las operaciones se encuentren registradas en los auxiliares contables.
5. Verificar que la captación y depósito de los ingresos propios se realicen con oportunidad, así como la expedición simultánea del comprobante fiscal digital y registro contable.
6. Validar que los registros en el auxiliar de la cuenta de bancos se encuentren debidamente soportados con las fichas de depósito y transferencias bancarias.
7. Verificar que los ingresos de gestión se hayan efectuado de conformidad con los lineamientos y disposiciones legales establecidas.

La fiscalización se realizó conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, bajo un marco jurídico que establece claramente el alcance de la autonomía de este organismo auditor, salvaguardando la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



atribuciones y el uso de una perspectiva y un criterio independiente y responsable con el interés público, que permitieron elevar la calidad y confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría

En cumplimiento al artículo 38, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, el personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se acreditó como personal de este órgano técnico de fiscalización, se encuentra referido en la orden emitida con oficio número ASEQROO/ASE/AEMF/0686/03/2024, siendo los servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:

Nombre	Cargo
M. en Aud. Dianela Erminia Alamilla Lugo	Coordinadora
M. en Aud. Joel Ernesto Vélez Torres	Supervisor

I.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Ingresos y lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Contable (CONAC), dando cumplimiento a las diversas disposiciones legales y normativas aplicables, en observancia al artículo 38 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; por lo que se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

A. Conclusiones

Se constató el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Ingresos, así como de lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17, fracciones I y II, 38, fracciones IV, V y VI, 41, en su segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; y artículos 4, 8 y 9, fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso de auditoría al ente fiscalizado fueron aplicados los procedimientos de revisión y fiscalización conforme al apartado I, determinándose los resultados finales de auditoría, concluyéndose que no se obtuvieron observaciones respecto de las operaciones financieras sujetas a fiscalización de acuerdo al alcance de revisión.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A GASTOS PÚBLICOS

II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento al artículo 38, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera a la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

23-AEMF-D-GOB-033-077

"Auditoría de Cumplimiento Financiero de
Gastos Públicos"

B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento en la ejecución del ejercicio del Presupuesto de Egresos conforme a las disposiciones legales aplicables; revisando que la custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los gastos públicos se realizó en los conceptos y partidas autorizadas, considerando si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en revisión; así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



programática que la entidad fiscalizada deba incluir en su cuenta pública, conforme a la normativa pertinente.

C. Alcance

Universo: \$101,745,996.88

Población Objetivo: \$101,745,996.88

Muestra Auditada: \$75,664,645.90

Representatividad de la Muestra: 74.37%

Durante el ejercicio auditado, el ente fiscalizado no recibió recursos federales, por lo cual el Universo y la Población Objetivo quedaron integradas únicamente por recursos propios.

La población objetivo se determinó sobre la base de los gastos devengados que forman parte del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad, respecto al cumplimiento financiero de los gastos devengados, hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables, presupuestarios y programáticos, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica, que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional la actuación fiscalizadora, basándose en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.

E. Áreas Revisadas

Se revisó la Dirección General, Coordinación General Administrativa, Dirección de Contabilidad, Departamento de Recursos Humanos, Departamento Recursos Financieros, Departamento de Egresos, Departamento de Recursos Materiales y Departamento de Inventarios de la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel**.

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



1. Verificar que las nóminas estén debidamente requisitadas con las firmas de autorizado de los funcionarios correspondientes y por los beneficiarios, así como también que se cumplen con las disposiciones fiscales respectivas (se encuentren timbradas, CFDI) y se realicen conforme al marco legal correspondiente.
2. Comparar los importes registrados en la nómina contra el tabulador de sueldos autorizado para determinar las diferencias.
3. Constatar que todas las percepciones, incrementos salariales, compensaciones, bonos, quinquenios, aguinaldos etc., se encuentren consideradas en el Presupuesto de Egresos del año fiscalizado y que estén debidamente autorizados.
4. Verificar que los gastos por concepto de honorarios asimilables a salarios cuenten con el soporte documental correspondiente.
5. Verificar físicamente al personal para corroborar que efectivamente se encuentren en sus centros de trabajo, así como el registro de entradas y salidas.
6. Verificar los expedientes de personal para corroborar que cuenten con todos los requisitos para su contratación a la entidad.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



7. Revisar el origen, destino, comprobación y justificación del gasto, que sea necesario para la operatividad y funcionamiento del ente auditado.

8. Verificar que la documentación comprobatoria cumpla con los requisitos fiscales, corresponda al ejercicio sujeto a revisión, que no se encuentre alterada, apócrifa, que el cheque o transferencia se efectúe a nombre del proveedor o beneficiario que aparece en la factura o recibo, se encuentre vigente y el giro corresponda a lo facturado y/o al concepto por el que se realiza el pago.

9. Verificar que los expedientes de adquisiciones estén debidamente integrados en base al formato de adquisiciones, de acuerdo al procedimiento que corresponda (por licitación pública o por invitación restringida), en el caso específico de las invitaciones a tres proveedores y adjudicaciones directas, se identificó si el procedimiento fue en base al monto o debido a una excepción.

10.- Verificar que los apoyos otorgados se encuentren justificados y soportados con la documentación correspondiente, así como también que los cheques o transferencias realizadas por el ente auditado se encuentren a nombre del beneficiario y debidamente autorizado.

11. Verificar que la entidad ejerció el recurso conforme a los convenios, lineamientos y reglas de operación aplicables a cada programa, y demás normativa aplicable.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



12. Verificar que los bienes muebles se encuentren soportados con la documentación correspondiente y registrados contablemente.

13. Verificar que las adquisiciones de bienes muebles se encuentren inventariados, identificados, soportados con los resguardos y registrados contablemente.

La fiscalización se realizó conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, bajo un marco jurídico que establece claramente el alcance de la autonomía de este organismo auditor, salvaguardando la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus atribuciones y el uso de una perspectiva y un criterio independiente y responsable con el interés público, que permitieron elevar la calidad y confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría

En cumplimiento al artículo 38, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, el personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se acreditó como personal de este órgano técnico de fiscalización, se encuentra referido en la orden emitida con oficio número ASEQROO/ASE/AEMF/0686/03/2024, siendo los servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Nombre	Cargo
M. en Aud. Dianela Erminia Alamilla Lugo	Coordinadora
M. en Aud. Joel Ernesto Vélez Torres	Supervisor

II.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2023 y lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento a las diversas disposiciones legales y normativas aplicables, en observancia al artículo 38 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; por lo que se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

A. Conclusiones

Se constató el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2023, así como de lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y demás disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por las acciones emitidas en el punto II.3 apartado A, consistentes en 3 Pliegos de Observaciones.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17, fracciones I y II, 38, fracciones IV, V y VI, 41, en su segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; y artículos 4, 8 y 9, fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso de fiscalización se presentaron **22** resultados finales de auditoría y se determinaron **22** observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas, y 18 se encuentran pendientes de solventar; emitiéndose 9 solicitudes de aclaración, 3 pliegos de observaciones, y 6 recomendaciones.

A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría, Observaciones Determinadas, Acciones y Recomendaciones Emitidas

En cumplimiento al artículo 38, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados finales de auditoría y observaciones en materia financiera, que derivaron en la emisión de acciones y recomendaciones, mismas que se presentan en la tabla siguiente:

Referencia	Concepto del Resultado	Tipo de Observación	Monto Observado/ Acciones y Recomendaciones Emitidas
Resultado: 1 Observación: 1	Pago por suministro y aplicación de pintura según convenio de colaboración con ausencia total o parcial de soporte documental y justificativo	(1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones	Recomendación

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Referencia	Concepto del Resultado	Tipo de Observación	Monto Observado/ Acciones y Recomendaciones Emitidas
Resultado: 2 Observación: 2	Pago por servicio de revisión de las cuotas obrero patronales de INFONAVIT con ausencia total o parcial de soporte documental y justificativo	(1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones	\$317,698.17 Pliego de Observaciones
Resultado: 3 Observación: 3	Pago por reparación y mantenimiento de minicargador con ausencia total o parcial de soporte documental comprobatorio y justificativo	(1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones	Solventado
Resultado: 4 Observación: 4	Adquisición de material para mantenimiento ausencia total o parcial de soporte documental comprobatorio y justificativo	(1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones	Solicitud de Aclaración
Resultado: 5 Observación: 5	Elaboración de proyecto ejecutivo con ausencia total o parcial de soporte documental comprobatorio y justificativo	(1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones	Solicitud de Aclaración
Resultado: 6 Observación: 6	Servicio de revisión y corrección de las retenciones del ISR con ausencia total o parcial de soporte documental comprobatorio y justificativo	(1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones	580,000.00 Solventado
Resultado: 7 Observación: 7	Pago por aplicación sellador y pintura según convenio de colaboración con ausencia total o parcial de soporte documental y justificativo	(1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones	Recomendación
Resultado: 8 Observación: 8	Pago por servicio de fabricación de 15 sombrillas de sácate con ausencia total o parcial de soporte documental comprobatorio y justificativo	(1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones	Solicitud de Aclaración
Resultado: 9 Observación: 9	Pago de suministro y aplicación de pintura al parque Chankanaab con ausencia total o parcial de soporte documental comprobatorio y justificativo	(1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones	Solventado
Resultado: 10 Observación: 10	Pago de servicio de mantenimiento a canal con ausencia total o parcial de soporte documental comprobatorio y justificativo	(1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones	Recomendación



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Referencia	Concepto del Resultado	Tipo de Observación	Monto Observado/ Acciones y Recomendaciones Emitidas
Resultado: 11 Observación: 11	Pago por servicio de capacitación y asesoría con ausencia total o parcial de soporte documental y justificativo	(1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones	319,812.00 Pliego de Observaciones
Resultado: 12 Observación: 12	Pago por reparación de palapa del parque Chankanaab con ausencia total o parcial de soporte documental comprobatorio y justificativo	(1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones	Recomendación
Resultado: 13 Observación: 13	Pago por la compra de sascab con ausencia total o parcial de soporte documental comprobatorio y justificativo	(1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones	Solicitud de Aclaración
Resultado: 14 Observación: 14	Elaboración de manuales de control interno para las áreas administrativas con ausencia total o parcial de soporte documental comprobatorio y justificativo	(1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones	Solicitud de Aclaración
Resultado: 15 Observación: 15	Pago por servicio de logística para diversos eventos con ausencia total o parcial de soporte documental comprobatorio y justificativo	(1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones	Solicitud de Aclaración
Resultado: 16 Observación: 16	Pago por servicio de mantenimiento de transformadores con ausencia total o parcial de soporte documental comprobatorio y justificativo	(1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones	Recomendación
Resultado: 17 Observación: 17	Adquisiciones realizadas de manera directa sin realizar el debido proceso	(3D) Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos	Recomendación
Resultado: 18 Observación: 18	Pago por servicio de dictamen ante el Instituto Mexicano del Seguro Social con ausencia total o parcial de soporte documental y justificativo	(1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones	466,407.55 Solventado
Resultado: 19 Observación: 19	Pago por servicio de auditoría externa a los estados financieros con ausencia total o parcial de soporte documental y justificativo	(1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones	293,744.67 Pliego de Observaciones
Resultado: 20 Observación: 20	Pago por mantenimiento general de la palapa principal del parque Chankanaab	(1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones	Solicitud de Aclaración



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Referencia	Concepto del Resultado	Tipo de Observación	Monto Observado/ Acciones y Recomendaciones Emitidas
	con ausencia total o parcial de soporte documental y justificativo		
Resultado: 21 Observación: 21	Pago de servicio de delimitación e integración de expedientes zofemat, con ausencia total o parcial de soporte documental y justificativo	(1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones	Solicitud de Aclaración
Resultado: 22 Observación: 22	Pago por servicio de consultoría en manejo contable relacionado con seguridad social con ausencia total o parcial de soporte documental comprobatorio y justificativo	(1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones	Solicitud de Aclaración
		Total	\$1,977,662.39

B. Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera

En cumplimiento al artículo 38, fracción VI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, durante el proceso de fiscalización, y como resultado de los procedimientos de auditoría, se realizaron observaciones de las cuales se recibieron solventaciones por parte del ente auditado como se detalla en el cuadro siguiente:

Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera						
Concepto Observado			Monto Observado	Modalidades de Solventación		Monto Pendiente de Solventar
				Documental	Reintegro	
(1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones			\$1,977,662.39	\$1,046,407.55	\$0.00	\$931,254.84
Totales			\$1,977,662.39	\$1,046,407.55	\$0.00	\$931,254.84



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó en reunión de trabajo efectuada, las justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados de los resultados de auditoría en materia financiera, es importante señalar que la documentación proporcionada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en la reunión fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado y que se presentaron a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual de Auditoría de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

III. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA

En cumplimiento al artículo 38, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, el presente dictamen se emite el 30 de enero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizable, consistente en los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, formulados, integrados y presentados por la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel**.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al realizar sus auditorías el personal fiscalizador debe elegir y aplicar las acciones y procedimientos de fiscalización que, conforme a su competencia técnica y profesional sean apropiados para el encargo de auditoría, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad financiera y la materialidad en los estados contables y presupuestarios. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el siguiente dictamen de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada número **23-AEMF-D-GOB-033-076**, denominada “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos Públicos”, cuyo



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento en la ejecución de la Ley de Ingresos; verificando la forma y términos en que los ingresos públicos estatales fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; así como de la demás información financiera, contable, patrimonial y presupuestaria que la entidad fiscalizada deba incluir en su cuenta pública, conforme a la normativa pertinente para constatar que, se hayan devengado y registrado conforme a los montos aprobados, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, en nuestra opinión se concluye que en términos generales, la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada número **23-AEMF-D-GOB-033-077**, denominada “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos Públicos”, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento en la ejecución del ejercicio del Presupuesto de Egresos conforme a las disposiciones legales aplicables; revisando que la custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los gastos públicos se realizó en los conceptos y partidas autorizadas, considerando si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en revisión; así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que la entidad fiscalizada deba incluir en su cuenta pública, conforme a la normativa pertinente para verificar que el presupuesto asignado, al programa presupuestario E021 - Sustentabilidad y Cultura Turística, se hayan devengado y registrado conforme a los montos aprobados, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, en nuestra opinión se concluye que en términos generales, la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel** cumplió con las disposiciones



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los pliegos de observaciones emitidos en el punto II.3 apartado A.

Las acciones y recomendaciones emitidas quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, mediante el acta circunstanciada de término de auditoría, visita e inspección, para que éste presente ante la Dirección de Control y Seguimiento de Resultados de la Fiscalización de esta Auditoría Superior, la información correspondiente para la justificación y aclaración de las acciones, así como las mejoras realizadas y las acciones emprendidas por las recomendaciones, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

M. EN AUD. MIGUEL ZOGBY CHELUJA MARTÍNEZ